



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a Datos Personales.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fideicomiso
Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.447/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de noviembre de 2025**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0447/2025
CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		José David de la Cruz Toledo	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de Datos Personales	INFOCDMX/RR.DP.0447/2025	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	090169325000480
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
... Solicito mi expediente medico al ingresar al hospital el 30 de abril 2025 incluyendo las radiografías, incluir mi segunda visita que fue el 12 de mayo 2025 y radiografía tomada, incluir la valoración medica el día 20 de mayo 2025, incluir las 10 sesiones de fisioterapia. Cabe recalcar que todo lo solicitado fue en el mismo hospital CAMI...	No se pudo observar la respuesta material de la autoridad	No entiendo porque no me han enviado mi expediente medico, adjunte en esta solicitud la copia de mi INE, donde acredito que soy yo la interesada, no hay un tercero interesado. No teniendo que otro documento debería o debo adjuntar.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA	12 de noviembre de 2025		
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se DESECHA por ser improcedente al no haber desahogado la prevención.		
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	N/A		
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	N/A		
PALABRAS CLAVE			
Expedientes médicos, datos personales			



**Recurso de revisión en materia de
ejercicio de los derechos ARCO**

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fideicomiso
Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0447/2025

INDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	10
V.- SE RESUELVE	10



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0447/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

Este instituto requirió a la persona recurrente; a efecto de acreditar su identidad o en su caso la personalidad jurídica de su representante y anexar copia de la respuesta dada por la institución pública; sin embargo, no desahogó la prevención en los términos establecidos, por lo que no es procedente el recurso de revisión.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Protección de Datos Personales Local en su artículo 90, 92, en correlación con el artículo 100, fracción IV, el recurso de revisión será desechado por improcedente, entre otras razones, porque no se actualiza alguna de las causales de procedencia.

Este Órgano Garante tiene la facultad de realizar la suplencia de la queja, es decir corregir errores o deficiencias en la queja para garantizar y proteger los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición de datos personales, a favor de las personas, siempre y cuando la queja/inconformidad tenga relación con la respuesta que les dio la Institución y se pueda deducir una razón de procedencia (artículo 97, Ley de Protección de Datos Personales Local).

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0447/2025

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que tienen conferidas¹.

Una vez analizada la información, se **determinó no dar la razón a la persona que se quejó**, ya que la persona recurrente no desahogó la prevención hecha por esta Ponencia, es decir, no acreditó su titularidad ni remitió copia de la respuesta que otorgó la institución pública, lo que no actualiza alguna de las causales de procedencia contempladas en el artículo 92 de la Ley de Protección de Datos Personales Local.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y

¹ Por lo dispuesto en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0447/2025
judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha **18 de agosto de 2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), indicando como medio de entrega la misma PNT, solicitó:

Solicito mi expediente medico al ingresar al hospital el 30 de abril 2025 incluyendo las radiografías, incluir mi segunda visita que fue el 12 de mayo 2025 y radiografía tomada, incluir la valoración medica el día 20 de mayo 2025, incluir las 10 sesiones de fisioterapia.

Cabe recalcar que todo lo solicitado fue en el mismo hospital CAMI

(Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **16 de octubre de 2025**, la institución pública a través del oficio **No. FBE/DG/UTAC/838/2025**, notificó lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0447/2025



FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA

Ciudad de México, a 16 de octubre del 2025
Oficio No. FBE/DG/UTAC/838/2025

C. [REDACTED]
SOLICITANTE DE DATOS PERSONALES
FOLIO DE LAS SOLICITUDES
090169325000480
P R E S E N T E.

De conformidad con los artículos 1, 23 fracción VI, 41, 43, 46, 47, 48 párrafo cuarto, 49 y 50 párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y de acuerdo a sus Solicitudes de Acceso a Datos Personales ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folios **090169325000480** se hace de su conocimiento que la información que fue solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue remitida a esta Unidad por la Subdirectora de Atención y Seguimiento a Siniestros, a través del número de oficio **FBE/DG/DEGA/SASS/722/2025**, por lo que en se encuentra disponible (en sobre cerrado), contando con un plazo de 30 días hábiles podrá acudir a la oficina de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana de este Sujeto Obligado, ubicada en la Calle Bucareli 134, piso 1, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, de lunes a jueves en un horario de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de 9:00 a 14:00 hrs., previa identificación oficial a efecto de estar en posibilidades de hacer entrega del expediente solicitado.

Derivado de lo anterior y con el propósito de garantizar su derecho ARCO, se le hará entrega en sobre cerrado la información que atiende la petición del beneficiario del programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, Va Segur@.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0447/2025

El 16 de septiembre se registró la Acreditación de la identidad o titularidad en la que la Institución solicitó que para la entrega de lo solicitado se acreditara la persona recurrente. Con esa misma fecha se realizó la acreditación y entrega de lo requerido por parte de la persona recurrente.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El día Con fecha **22 de octubre de 2025** a través de la PNT, la persona solicitante se agravió, manifestando lo siguiente:

“No entiendo porque no me han enviado mi expediente medico, adjunte en esta solicitud la copia de mi INE, donde acredito que soy yo la interesada, no hay un tercero interesado.

No tiendo que otro documento debería o debo adjuntar.” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El INFOCDMX a través de su Secretaría Técnica, turno sus manifestaciones y le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.DP.0447/2025.

B) El **28 de octubre de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **PREVINO**, es decir, requirió a la persona recurrente el documento que acredite la identidad del titular e interés para estar en posibilidades de admitir su recurso de revisión, con base en lo previsto en el artículo 92 de la



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0447/2025
 multicitada Ley de Datos Personales, para que, dentro de cinco días hábiles, anexara copia de la respuesta emitida por la institución pública y copia de su identificación oficial, a efecto de acreditar su personalidad, dicha prevención fue notificada en la misma fecha.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

Bajo las circunstancias expuestas a lo largo del presente recurso, se tiene que:

- A)** El recurso de revisión fue presentado en fecha **22 de septiembre de 2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

- B)** El **23 de octubre de 2025**, este Instituto notificó al particular el acuerdo de prevención descrito en el antecedente II de esta resolución, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en el artículo 93 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*; **con el apercibimiento de que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de 5 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación, **su recurso sería desechado.**

El término señalado comenzó a computarse del **9 de octubre al 04 de noviembre de 2025**, descontándose los días 01 y 02 del mismo mes y año, por considerarse inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* de aplicación supletoria en la materia.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0447/2025

Al respecto es importante citar los artículos 92, 93 y 99 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, los que establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 92. El recurso de revisión **deberá contener** lo siguiente:

[...]

III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta, la fecha de presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;

IV. El acto o resolución que se recurre, así como las razones o motivos de inconformidad;

V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y

[...]

Artículo 93. Si en el escrito de interposición del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlo, se deberá requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de tres días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará con un **plazo de cinco días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que, en caso de **no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.**

[...]

Artículo 99. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión;

[...].”

(énfasis añadido)

De las disposiciones en cita, se desprende que se puede prevenir al particular para que subsane las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención al recurrente, éste tendrá un plazo de **cinco días hábiles** para manifestarse, y una vez transcurrido dicho plazo, **en caso de no haberse desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**



**Recurso de revisión en materia de
ejercicio de los derechos ARCO**

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fideicomiso
Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0447/2025

Por lo expuesto, toda vez que de las constancias que obran en el expediente, luego de una revisión en la PNT, el correo de la Ponencia, así como del correo físico del Instituto, **se advierte que el particular no desahogó la prevención dentro del plazo establecido en el artículo 93** de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, **resulta ineludible desechar el presente recurso de revisión.**

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 99, fracción I y 100, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **DESECHA por improcedente**, el medio de impugnación expuesto.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.



**Recurso de revisión en materia de
ejercicio de los derechos ARCO**

Comisionada ponente: María del Carmen
Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fideicomiso
Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0447/2025

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías

TERCERO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform